

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 257/95**

Agosto 9 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 28 de junio del presente año, la autoridad ejecutiva remite al Organó Deliberante, el convenio suscrito entre el Servicio de Asistencia Técnica (Institución Descentralizada de la Secretaría Nacional de Industria y Comercio) y la Alcaldía Municipal de Sucre.

Que, de conformidad con lo normado en los incs. 10) y 11) del Art. 9 de la ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal el fomento a la promoción de las actividades culturales y artísticas y la promoción de ferias y la incentivación del turismo.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa a través de informe N° 186/95 de 7 de julio de 1995, previo análisis de los objetivos y alcances del convenio, sugiere su aprobación.

Que, por prescripción del Art. 19 inc. 11), es atribución del H. Cuerpo Deliberante aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar el Convenio firmado en fecha 19 de mayo de 1995, entre la Secretaría de Asistencia Técnica, representada por su Director Ejecutivo, Lic. Gonzalo Avila Peducassé y la Alcaldía Municipal de Sucre, representada por el Alcalde Municipal, Dr. Germán Gutiérrez Gantier.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Magaly Chavarría		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO a.i.	CONCEJO MUNICIPAL	

/Rosario.